

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-01/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Gobierno Corporativo
 - 4.1. Finalización de procedimiento administrativo sancionador para imposición de multa en contra de R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A DE C.V.
 - 4.2. Propuesta de respuesta a solicitud
5. Unidad de Comunicación Institucional
 - 5.1 Propuesta de suscripción de Convenio BFA-DES
6. Gerencia de División Comercial
 - 6.1. Gerencia de Negocios
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos
7. Unidad de Compras Públicas
 - 7.1. Resultados de la licitación Competitiva REF: 4205-2023-P0248, denominada "Adquisición de Vehículos para el BFA"
 - 7.2. Resultados de la Contratación Directa N° 77-2023 denominado "Renovación de Garantía y Soporte Local Almacenamiento Dell EMC UNITY".
8. Varios
 - 8.1. Solicitud de excepción a Política de Gestión de Talento Humano

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.°JD-53/2023 del 21 de diciembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A DE C.V.

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual, asimismo establece que los porcentajes previamente fijados para la multa, serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Asimismo, expresa que, en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados en los procesos de libre gestión será del 10% del salario mínimo del sector comercio.

El artículo 160 de la LACAP establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas, brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos (LPA) menciona que será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

ANTECEDENTES

Atendiendo a resolución de Junta de Directores Junta de Directores N° JD-666/2023, adoptada en sesión N° JD-45/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, notificada a ésta Gerencia el día 31 de octubre de dos mil veintitrés, la cual comisiona para promover el procedimiento administrativo sancionador de multa en contra de R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en adelante "La Contratista" o "R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por el supuesto incumplimiento de las obligaciones del contrato No. 30/2023, denominado "Adquisición de formularios varios para existencia en almacén, los cuales serán utilizados para proveer a los centros de servicios y oficina central durante el año dos mil veintitrés", derivado de la Libre Gestión 74/2023, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$68,786.65), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido.

El 3 de noviembre de 2023, el Gerente de Gobierno Corporativo Suplente emitió auto mediante el cual se inicia el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en el Art. 85 y 160 de la LACAP, y Art. 80 de su Reglamento, por presuntamente incumplir las obligaciones derivadas del contrato N°30/2023, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$68,786.65), por lo que se le confirió el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa.

El 3 de noviembre de 2023, fue notificado en legal de forma vía electrónica a la contratista el auto de inicio conforme al Art. 18 de la LPA, por el medio señalado por la misma para tales efectos; recibiendo el acuse respectivo, el día 07 de noviembre de 2023, por parte de Nelly Martínez de Arias, Ejecutiva encargada de la cuenta de la contratista.

El 27 de noviembre de 2023, concluyó el plazo de 10 días hábiles antes mencionados, y no habiendo presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al Art. 80 LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, fue necesario continuar con el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP que en su inciso quinto dice "si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular".

El 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Gobierno Corporativo Suplente emitió auto de preclusión, conforme al Art. 160 inciso 5 de la LACAP que expresa "si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular", el cual fue notificado a la contratista el 27 de noviembre de 2023 de forma electrónica, recibiendo el acuse respectivo, el día 27 de noviembre de 2023, de la contratista.

El 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Gobierno Corporativo Suplente emitió informe a la Junta de Directores del Banco, mediante el cual hace un resumen del procedimiento tramitado, y el análisis del expediente administrativo de la UCP para verificar la procedencia de la Sanción.

RESUMEN

El 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Gobierno Corporativo Suplente emitió informe en el que consta que luego de valorar el expediente de la Libre Gestión No. 74/2023, denominado "Adquisición de formularios varios para existencia en almacén, los cuales serán utilizados para proveer a los centros de servicios y oficina central durante el año dos mil veintitrés", del cual se deriva el contrato No. 30/2023 proporcionado la Unidad de Compras Públicas (UCP) en el cual se establecía que el tiempo de entrega, según el anexo 3 del referido contrato, era el siguiente:

PROGRAMACIÓN ENTREGA DE FORMULARIOS 2023				
PLAZO MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE ARTE.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
12	Sobre blanco t-oficio sin ventanilla	Unidad	7,000	7,000
15	Sobre membretado t-oficio sin ventanilla	Unidad	7,000	7,000
17	Solicitud de chequera BFA GF-94	Block 100/1	100	100
14	Depósito y retiro Cta. de Ahorro	Block 100/1	300	300
10	Porta libreta plástica	Paquete 100/1	250	250
7	Cheque serie G	Unidad	105,000	105,000
18	Porta Chequeras de 100 y 300	Juego	1,000	1,000
9	Libreta Cta. Ahorro BFA	Libreta	15,000	15,000

8	Libreta p/remesa Cta. Corriente	Libreta	10,000	10,000
---	---------------------------------	---------	--------	--------

En fecha 19 de septiembre del presente año, el Administrador del Contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA*	TOTAL con IVA	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
12	Sobre blanco t-oficio sin ventanilla	Unidad	7,000	\$0.0601	\$420.70	07/08/2023	16/08/2023	9
15	Sobre membretado t-oficio sin ventanilla	Unidad	7,000	\$0.1051	\$735.00	07/08/2023	16/08/2023	9
17	Solicitud de chequera BFA GF-94	Block 100/1	100	\$5.9890	\$598.90	29/06/2023	12/07/2023	13
14	Depósito y retiro Cta. de Ahorro	Block 100/1	300	\$1.8645	\$559.35	29/06/2023	12/07/2023	13
10	Porta libreta plástica	Paquete 100/1	250	\$27.9924	\$6,998.10	14/06/2023	12/07/2023	28
7	Cheque serie G	Unidad	147,000*	\$0.0315	\$4,630.50	13/06/2023	24/07/2023	41
18	Porta Chequeras de 100 y 300	Juego	1,000	\$0.4701	\$470.10	07/07/2023	25/08/2023	49
9	Libreta Cta. Ahorro BFA	Libreta	20,000*	\$0.4494	\$8,988.00	14/06/2023	18/08/2023	65
8	Libreta p/remesa Cta. Corriente	Libreta	10,000	\$0.0237	\$237.00	07/07/2023	11/09/2023	66

*Cantidades según anexo 2 del contrato y precios unitarios con IVA

La Gerencia de Gobierno Corporativo identificó que en el contrato suscrito entre las partes, según anexo N°2 "Detalle de los formularios a adquirir" para los ítems 7 y 9, las cantidades contratadas por el Banco fueron 147,000 y 20,000, respectivamente. No obstante, en el anexo N°3 "Tiempos de Entrega" del contrato en cuestión para los ítems 7 y 9 las cantidades contratadas no fueron colocadas en la totalidad adquiridas por el Banco, consignando únicamente para "una sola entrega" la cantidad 105,000 y 15,000, respectivamente, y para las entregas programadas nada se dice sobre dichos ítems, por lo que para los ítems 7 y 9 del lote No 2, existen 42,000 cheque serie G (ítem 7) y 5,000 Libreta Cta. Ahorro BFA (ítem 9), que no cuentan con un plazo en una sola entrega, por ende la fecha de inicio de mora por parte del contratista según lo informado por el Administrador de Contrato y Jefa UCP a la Junta de Directores no se realizó atendiendo la literalidad del contrato, y en consecuencia, no es procedente la imposición de una multa por esas cantidades, por un supuesto cumplimiento tardío, según lo detallado por estos.

En ese sentido, para el cálculo de la mora se tomará únicamente las cantidades de 105,000 (ítem 7) 41 días de retraso y 15,000 (ítem 9) 65 días de retraso, por ser estas las cantidades detalladas en el anexo 3 TIEMPOS DE ENTREGA del contrato, siendo que para las otras cantidades la mora se tendría que haber contabilizado una vez transcurra el plazo total de doce meses, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato al no haberse considerado dentro de las cantidades de una sola entrega ni en las entregas programadas según los anexos del contrato.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerencia de Gobierno Corporativo recomienda a la Junta de Directores del Banco:

1. Imponer a la sociedad **R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	SUMATORIA
12	Sobre blanco t-oficio sin ventanilla	Unidad	7000	\$ 0.0601	\$ 420.70	7-ago-23	16-ago-23	8-ago-23	16-ago-23	9	\$ 0.4207	\$ 3.79
15	Sobre membretado t-oficio sin ventanilla	Unidad	7000	\$ 0.1051	\$ 735.70	7-ago-23	16-ago-23	8-ago-23	16-ago-23	9	\$ 0.7357	\$ 6.62
17	Solicitud de chequera BFA GF-94	Block 100/1	100	\$ 5.9890	\$ 598.90	29-jun-23	12-jul-23	30-jun-23	12-jul-23	13	\$ 0.5989	\$ 7.79
14	Depósito y retiro Cta. de Ahorro	Block 100/1	300	\$ 1.8645	\$ 559.35	29-jun-23	12-jul-23	30-jun-23	12-jul-23	13	\$ 0.5594	\$ 7.27
10	Porta libreta plástica	Paquete 100/1	250	\$ 27.9924	\$ 6,998.10	14-jun-23	12-jul-23	15-jun-23	12-jul-23	28	\$ 6.9981	\$ 195.95
7	Cheque serie G	Unidad	105,000	\$ 0.0315	\$ 3,307.50	13-jun-23	24-jul-23	14-jun-23	13-jul-23	30	\$ 3.3075	\$ 99.23
								14-jul-23	24-jul-23	11	\$ 4.1344	\$ 45.48
18	Porta Chequeras de 100 y 300	Juego	1000	\$ 0.4701	\$ 470.10	7-jul-23	25-ago-23	8-jul-23	6-ago-23	30	\$ 0.4701	\$ 14.10
								7-ago-23	25-ago-23	19	\$ 0.5876	\$ 11.16
9	Libreta Cta. Ahorro BFA	Libreta	15,000	\$ 0.4494	\$ 6,741.00	14-jun-23	18-ago-23	15-jun-23	14-jul-23	30	\$ 6.7410	\$ 202.23
								15-jul-23	18-ago-23	35	\$ 8.4263	\$ 294.92
8	Libreta p/remesa Cta. Corriente	Libreta	10,000	\$ 0.0237	\$ 237.00	7-jul-23	11-sep-23	8-jul-23	6-ago-23	30	\$ 0.2370	\$ 7.11
								7-ago-23	11-sep-23	36	\$ 0.2963	\$ 10.67
MULTA TOTAL A PAGAR:											\$ 906.31	

2. Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.
3. Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad **R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. a fin de que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

Una copia del informe suscrito por el Gerente de Gobierno Corporativo Suplente se agrega a la presente acta y se considera que forma parte integral de la misma.

RESOLUCIÓN No. JD-01/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.
- ii. Que según consta en el expediente de la UCP, el suministro de algunos de los bienes contratados fue recibido de manera tardía, sin justificación comprobada por la contratista;
- iii. Que para el caso de los ítems 7 y 9 del Anexo 3 del Contrato suscrito, se estableció "una sola entrega" la cantidad 105,000 y 15,000, respectivamente, dato que se tomarán en cuenta para el cálculo de la mora;
- iv. Que la contratista en el término concedido para ejercer su derecho de defensa no presentó escrito de defensa que pudiera controvertir la imposición de la multa;
Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., una multa de NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$906.31), por el cumplimiento tardío de algunas de las obligaciones derivadas del contrato No. 30/2023 de denominado "Adquisición de formularios varios para existencia en almacén, los cuales serán utilizados para proveer a los centros de servicios y oficina central durante el año dos mil veintitrés", derivado de la Libre Gestión 74/2023; por un monto de \$68,786.65 y en virtud de lo regulado en el artículo 85 de la LACAP se tomó como valor para el cálculo de la multa, el precio unitario con IVA incluido de los Ítems entregados de manera tardía, b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; y c) Que esta resolución sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a fin de que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5.2. PROPUESTA DE RESPUESTA A SOLICITUD

5. UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

5.1. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO BFA-DES

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

7.1. RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0248, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (Ley de Compras Públicas) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los

contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El Fiscal General de la República representará al Estado para la firma de los contratos sobre adquisición de bienes Inmuebles en general y de los muebles sujetos de licitación (...)

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas (Ley de Compras Públicas) establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluaciones por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la Ley de Compras Públicas establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

A requerimiento del Gerente de Administración, en fecha 30 de octubre del 2023, se inició el proceso para la adquisición de vehículos para el BFA; publicando la invitación para descarga de todos los proveedores de este tipo de servicio en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL

los días veinticuatro y veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.; DIDEA, S.A. DE C.V.; GRUPO LOS TRES EL SAVADOR S.A. DE C.V.; GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.; GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.; AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.; y CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V. de acuerdo al Artículo 87 de la Ley de Compras Públicas.

El día once de diciembre de dos mil veintitrés a las catorce horas, fecha y hora establecida para la recepción y apertura de oferta se recibió físicamente la oferta presentada por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., verificando en COMPRASAL oferta cargada por la empresa GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. a las catorce horas con dos minutos del día antes mencionado, razón por la cual la oferta fue presentada extemporáneamente, no siendo considerada de conformidad a lo establecido en la sección I, literal b numeral 4 del documento de solicitud.

GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. presenta la siguiente oferta:

OFERENTE	ÍTEM 1 VEHÍCULO TIPO PICK UP		ÍTEM 2 VEHÍCULO TIPO MICROBUS	
	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.	\$33,335.00	\$133,340.00	\$33,335.00	\$33,335.00

→ Monto designado en el presupuesto

\$222,610.00 con IVA

El Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la Ley de Compras Públicas y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

ASPECTOS LEGALES.....CUMPLE/NO CUMPLE

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales y administrativos para evaluar la capacidad legal para contratar los servicios requeridos. En caso no cumpla con dicha documentación, o no subsanare en tiempo, no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

El resultado es el siguiente:

REQUERIMIENTO	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
---------------	--

	CUMPLE/ NO CUMPLE
Copia Certificada del NIT del Oferente.	CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda)	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carné de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE
Balance General correspondiente a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022); dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE
Estados Financieros auditados de los dos últimos ejercicios (2021-2022).	CUMPLE
Declaraciones de IVA de los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE

La empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. cumple con la presentación de los documentos legales y administrativos, por tanto, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ASPECTOS FINANCIEROS.....CUMPLE/ NO CUMPLE

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Liquidez		
Capacidad Financiera Disponible*	Cumple/ No Cumple	>= \$197,000.00
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.50%
Endeudamiento		
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 80.00%
Rentabilidad		

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	>= 4.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	>= 1.00%

Para la situación financiera se requieren los Estados Financieros de los dos últimos años (2021 y 2022), pero la evaluación se realizará con base al último año.

Los resultados son los siguientes:

INDICADORES	FORMULAS	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V			
		2022	2021	Parámetro de evaluación	Criterio de evaluación
I. LIQUIDEZ					
a) Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	3,457,715.08	3,555,966.13	>= \$197,000.00	Cumple
b) Razón Circulante	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	3.88	5.41	>= 1.50%	Cumple
II. ENDEUDAMIENTO					
a) Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	47.44%	49.06%	<= 80.00%	Cumple
III RENTABILIDAD					
a) Rendimiento sobre el Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital Contable}}$	6.76%	0.29%	>= 4.00%	Cumple
b) Rendimiento de la Inversión	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	3.55%	0.15%	>= 1.00%	Cumple

Verificada la evaluación financiera, la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. cumple con los parámetros financieros, por tanto, continúan en la siguiente etapa de evaluación.

ASPECTOS TÉCNICOS..... 80.00%

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por el Banco.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

La evaluación técnica tendrá una ponderación del 80%; estableciéndose un cumplimiento mínimo del 70% de lo requerido para proceder a la siguiente etapa de evaluación.

El resultado es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE A ASIGNAR	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
			RESULTADO
1	Curriculum empresarial, que contenga: datos generales, perfil de empresa, productos y servicios; y direcciones de sedes a nivel nacional. Haciendo constar que el oferente es distribuidor autorizado de la marca de los vehículos y el tiempo en años que tiene de ser el distribuidor autorizado.	10.00%	10.00%
2	Tres recomendaciones originales de clientes emitidas en el 2023, las cuales deben ser de clientes de los 2 últimos años y que correspondan a suministros similares al requerido, cuya referencia sea excelente o muy buena. Formato N° 14	10.00 %	10.00%
3	Carta detallando el tiempo de experiencia en la distribución y mantenimiento de los vehículos ofertados, el cual no deberá ser menor a CINCO (5) años.	5.00 %	5.00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE A ASIGNAR	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
			RESULTADO
4	Nota especificando la garantía ofrecida para cada tipo de vehículo, alcances y limitantes; y aclaración de vigencia por un periodo no menor de 24 meses.	10.00 %	10.00%
5	Material de referencia: Catálogos, Brochures de los vehículos ofertados en idioma castellano; en formato digital y físico.	5.00 %	5.00%
6	Carta compromiso de entrega de vehículos con logotipos BFA; de tipo sticker; según sea requerido instalar en las 2 puertas delanteras de los vehículos adjudicados.	10.00 %	10.00%
7	Nota detallando direcciones de talleres donde se brindará mantenimiento preventivo a nivel nacional.	10.00 %	10.00%
8	Nota en la que se especifique el tiempo de entrega del bien a partir de la suscripción del contrato. Se aclara que el tiempo de entrega comprende la entrega de los vehículos con los logotipos de las puertas matriculados y con las placas nacionales; aclarando no puede ser mayor a 90 días calendario.	5.00 %	5.00%
9	Carta aceptando efectuar demostración física de los equipos ofertados a la institución.	5.00 %	5.00%
10	Oferta técnica, apegada a requerimientos técnicos/generales y condiciones establecidas en este documento de solicitud SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES	30.00%	30.00%
TOTAL		100.00%	100.00%
PONDERACIÓN		80.00%	80.00%

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

Se evaluará tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio.

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	ÍTEM 1 PICK UP DOBLE CABINA		ÍTEM 2 MICROBUS		PORCENTAJE
	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	
GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.	\$33,335.00	\$133,340.00	\$33,335.00	\$33,335.00	20.00%

SUMATORIA DE LAS ETAPAS:

OFERENTE	ASPECTOS LEGALES	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
GOLDEN WILL	CUMPLE	CUMPLE	80.00%	20.00%	100.00%

INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.					
-------------------------------------	--	--	--	--	--

La oferta presentada por la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. cumple los criterios establecidos en el documento de solicitud, obteniendo el 100% del puntaje requerido.

En vista que el monto ofertado es menor al monto presupuestado y con base a lo establecido en el documento de solicitud sección I, literal e) numeral 17 “Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de suministros originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones”, el Panel de Evaluación de Ofertas considera oportuno de conformidad a las necesidades expuestas por la Unidad Solicitante aumentar la compra de Uno (1) vehículo tipo microbús adicional a lo requerido en el documento de solicitud, siendo el monto a adjudicar el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Cuatro (4) vehículos Pick Up	\$33,335.00	\$133,340.00
2	Dos (2) vehículo tipo microbús	\$33,335.00	\$66,670.00
TOTAL			\$200,010.00

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas, la oferta presentada por la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.**, el **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA”**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,010.00)**, precio incluye IVA, de conformidad a: a) 4 vehículos tipo pick up por un monto total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y b) 2 vehículos tipo microbús por un monto total de: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el contrato será por el plazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del contrato, el tiempo de entrega será de 60 días calendario contados a partir de la recepción del contrato legalizado por parte del Banco.
- b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 5/2024

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesario actualizar la flota vehicular y garantizar el pleno desarrollo de las actividades laborales de la institución.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 21, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.**, el **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA”**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,010.00)**, precio incluye IVA, de conformidad a: a) 4 vehículos tipo pick up por un monto total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y b) 2 vehículos tipo microbús por un monto total de: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el contrato será por el plazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del contrato, el tiempo de entrega será de 60 días calendario contados a partir de la recepción del contrato legalizado por parte del Banco; y b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 77-2023 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, **cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original**, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY**, con lista corta con proveedores autorizados de la marca DELL, siendo necesario adquirir el soporte técnico y la garantía para el manejo de incidentes de hardware y software para el equipo de almacenamiento DELL EMC UNITY 300, para continuar con el óptimo funcionamiento de los equipos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 20 de noviembre del 2023, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-722/2023, sesión No. JD-48/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°77-2023 denominada **RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 6 de diciembre de 2023 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las empresas IWS SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 22 de diciembre de dos mil veintitrés, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, y se recibió la oferta de SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. por un monto de \$26,060.73 IVA incluido

La oferta fue evaluada el día 3 de enero de 2024, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, Ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema; y licenciada Isamar Tevez Alfaro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando la oferta presentada por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., con un monto de \$26,060.73, IVA incluido, siendo el monto presupuestado por \$19,210.00 IVA incluido, siendo la oferta presentada superior en un 26% al monto presupuestado, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Compras Públicas, RECOMIENDA:

- a) Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 77-2023, DENOMINADA **“RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”**
- b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 6/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para **“RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”**
- ii. Que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 101 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 77-2023, DENOMINADA **“RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”**; b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. VARIOS.

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

8.1. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DEL INFORME FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A DE C.V.

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.